



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00175-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CHRISTIAN DAVID GONZALEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, escrito vía correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta hacer aporte de los anexos, poder, auto que libra mandamiento y demanda para ser tenidos en cuenta y para su confrontación como prueba de envío para notificación del demandado. Por otra parte, se allega oficio del pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL. Sírvase proveer.

Cali, 18 de junio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: 7600131100102021-0017500

AUTO INTERLOCUTORIO 1006

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO, se observa que el apoderado judicial, acredita como prueba de envío al demandado los anexos de la demanda, el poder más trazabilidad, el auto que libra mandamiento ejecutivo y la demanda, pese a ello, no se textualiza en el oficio de notificación lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 que reza: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*

Por otra parte, el pagador de nómina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, remite oficio mediante el cual informa que sobre la asignación de retiro del demandado señor Soldado Profesional FAIBER GONZALEZ VELASCO, operan las ordenes de embargo y descuento de alimentos del 40% mensuales en favor de la señora DIANA PATRICIA CAMILO, y el embargo de alimentos decretado dentro del proceso 2018-251 en un porcentaje del 10% mensuales, extensibles a prima de junio y diciembre en favor de la señora DIANA PATRICIA CAMILO, por tanto solicita



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00175-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CHRITIAN DAVID GONZALEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

regular los procesos de alimentos descritos para efectos de dar cumplimiento a la medida.

En este sentido es pertinente aclarar que, en efecto, se tramito el proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2018-251 el cual fue terminado en el mes de octubre de 2020 por pago total de la obligación. Por otra parte, dentro del proceso con radicado 2021-175 el cual ocupa nuestra atención, la orden emitida por este Despacho mediante oficio 286 del 13 de mayo de los corrientes, es el embargo del 25% de la asignación mensual percibida por el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO como pensionado de las Fuerzas Armadas de Colombia.

Por ello es menester oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, haciendo la aclaración pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado judicial, advirtiendo que debe aportar el oficio de notificación acorde con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

SEGUNDO. Oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL aclarando que, en efecto, se tramito el proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2018-251 el cual fue terminado en el mes de octubre de 2020 por pago total de la obligación. Y en cuanto al proceso con radicado 2021-175 el cual ocupa nuestra atención, la orden emitida por este Despacho mediante oficio 286 del 13 de mayo de los corrientes, es el embargo del 25% de la asignación mensual percibida por el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO como pensionado de las Fuerzas Armadas de Colombia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00175-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CHRITIAN DAVID GONZALEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _21 de junio de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ed8e0359021df9fc1ed59616fb7ac462a8c1ef2e095290e9cd250ee9b21dd52

Documento generado en 18/06/2021 03:38:53 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00175-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CHRITIAN DAVID GONZAEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**